

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

#### **CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL C. LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION CON INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ENRIQUE AMPUDIA MELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA Y EL C. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, VICTOR FELIPE DE LA GARZA HERRADA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTONIO W. MARTINEZ LUNA Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

##### **II. Declara "EL SECRETARIADO":**

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones III, V, VII y VIII, 11 fracción XVI, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VII, XIII, 15 fracción IX, 17 fracción IX, y 18 fracción I, este Convenio es también suscrito por el Director General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, el Director General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

### **III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

3. Conforme al artículo 12 fracción II, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado de Baja California es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, y 24, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes; así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6. Según lo dispuesto en los artículos 17, fracción XI, y 38, fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo del Estado las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de delitos; integrar y coordinar el Consejo Estatal de Seguridad Pública; proponer en el Seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y acciones contra la delincuencia; así como representar al Poder Ejecutivo del Estado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública. En representación de la Secretaría de Seguridad Pública comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 38 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; y 3, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

7. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; y 69, 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, también comparece a la firma de este instrumento jurídico el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 40 y 49 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al anexo único que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, los sistemas de información y/o los operativos conjuntos que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

**PARAMETROS:**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete frente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, distribuirá los recursos a las áreas ejecutoras correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- “LA SECRETARIA” por conducto de “EL SECRETARIADO” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, la Dirección General del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública y Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en el anexo único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, y en general, la problemática de seguridad pública.
- b. Obtener de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" todos los elementos necesarios a fin de verificar el desarrollo de los aplicativos de información sobre seguridad pública.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de estar en posibilidad de determinar, instrumentar y vigilar los sistemas de seguridad pública sobre el manejo, la integridad y el acceso a la información sobre seguridad pública de acuerdo al destino de los recursos pactado por el presente.

Igualmente, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de dar seguimiento a la realización de operativos conjuntos como parte de las estrategias en materia de seguridad pública en la mejora de los procedimientos de coordinación, suministro, intercambio de información y fomento de la cultura de prevención y denuncia del delito.
- b. Contar con la información de carácter técnico que sea necesaria con el fin de verificar el cumplimiento del destino de los recursos que por el presente se transfieren.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO" que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Fortalecer a las corporaciones de seguridad pública en la entidad en sus labores de combate al Narcomenudeo, para el debido cumplimiento de los programas y acciones que en la materia se tienen implementados en la entidad.	Lograr una mayor eficiencia de las corporaciones de seguridad pública del Estado de Baja California en el combate al narcomenudeo, a través del equipamiento de las mismas, los operativos conjuntos, así como la instalación de estaciones conectadas al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. Cuantificación de los operativos realizados (meta alcanzada), en relación con la meta programada.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula segunda del mismo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.-** El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

**I.** Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

**II.** Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**III.** Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

**V.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VI.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA” el avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

**IX.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SESNSP, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Luis Felipe Castro Sánchez.-** Rúbrica.- El Director General del Sistema Nacional sobre Seguridad Pública del SESNSP, **Enrique Ampudia Mello.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SESNSP, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Felipe de la Garza Herrada.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Antonio W. Martínez Luna.-** Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi.-** Rúbrica.



**ANEXO UNICO  
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
LA EJECUCION DE SUBSIDIO**

**EJERCICIO: 2006**

**FECHA DE ELABORACION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

**ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA**

**ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA**

**EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VEHICULO CAMIONETA 15 PASAJEROS TRANSMISION AUTOMATICA 8 CILINDROS.	PIEZA	334,967.00	1	334,967.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
VEHICULO CAMIONETA PICK UP TRANSMISION AUTOMATICA 8 CILINDROS	PIEZA	200,000.00	5	1,000,000.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
VEHICULO CAMIONETA PICK UP TRANSMISION AUTOMATICA 8 CILINDROS	PIEZA	250,000.00	2	500,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE MEXICALI
VEHICULO AUTOMOVIL SEDAN TRANSMISION AUTOMATICA 6 CILINDROS	PIEZA	200,000.00	5	1,000,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE MEXICALI
VEHICULO CUATRIMOTO 250 C.C.	PIEZA	45,000.00	15	675,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE MEXICALI
VEHICULO MOTOCICLETA 125 C.C.	PIEZA	25,000.00	9	225,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE MEXICALI
VEHICULO AUTOMOVIL SEDAN TRANSMISION AUTOMATICA 8 CILINDROS	PIEZA	250,000.00	2	500,000.00	S.S.P. MUNICIPAL DE TIJUANA
VEHICULO CAMIONETA PICK UP TRANSMISION AUTOMATICA 6 CILINDROS	PIEZA	200,000.00	15	3,000,000.00	S.S.P. MUNICIPAL DE TIJUANA
VEHICULO CAMIONETA PICK UP TRANSMISION AUTOMATICA 6 CILINDROS	PIEZA	200,000.00	1	200,000.00	S.S.P. MUNICIPAL DE ENSENADA
VEHICULO CAMIONETA PICK UP TRANSMISION AUTOMATICA 6 CILINDROS	PIEZA	175,000.00	4	700,000.00	S.S.P. MUNICIPAL DE ENSENADA
VEHICULO AUTOMOVIL SEDAN TRANSMISION AUTOMATICA 4 CILINDROS	PIEZA	150,000.00	5	750,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE ROSARITO
VEHICULO AUTOMOVIL SEDAN TRANSMISION AUTOMATICA 4 CILINDROS	PIEZA	150,000.00	5	750,000.00	D.S.P. MUNICIPAL DE TECATE
<b>SUBTOTALES</b>			<b>69</b>	<b>9,634,967.00</b>	

**ACCESORIOS TRANSPORTE**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
SIRENA 100 WATTS	PIEZA	4,510.00	22	99,220.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
BOCINA 100 WATTS	PIEZA	2,640.00	22	58,080.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
BALIZACION PATRULLA	PIEZA	1,760.00	22	38,720.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
BURRERAS DELANTERAS	PIEZA	2,750.00	22	60,500.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
KIT DE SIRENA DISCRETA	PIEZA	1,650.00	2	3,300.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
ESTROBO MANUAL A PRUEBA DE AGUA	PIEZA	300.00	1	300.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TORRETA POLICIAL CON ROTADORES	PIEZA	19,800.00	22	435,600.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
SIRENA MODELO SA-500 100 WATTS	PIEZA	2,720.00	10	27,200.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
BOCINA MODELO D-40 100 WATTS	PIEZA	2,230.00	10	22,300.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
FUENTE DE PODER DE 90 WATTS	PIEZA	4,600.00	10	46,000.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
ESTROBOS DE 55 WATTS (4 FOCOS)	PIEZA	5,933.00	10	59,330.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
<b>SUBTOTALES</b>			<b>153</b>	<b>850,550.00</b>	

**EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
MICRO-CAMARA DE GRABACION	PIEZA	90,000.00	1	90,000.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
CAMARA DE VIDEO DE DISCO COMPACTO	PIEZA	13,001.00	4	52,004.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PIEZA	6,030.00	3	18,090.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
<b>SUBTOTALES</b>			<b>8</b>	<b>160,094.00</b>	

**EQUIPO UNIFORMES**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
PANTALON TACTICO	PIEZA	650.00	81	52,650.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
CASACA TACTICA	PIEZA	570.00	81	46,170.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
BOTA TACTICA	PAR	1,250.00	81	101,250.00	P.G.J.E. (U.E.C.O.)
<b>SUBTOTALES</b>			<b>243</b>	<b>200,070.00</b>	

**EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCION**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
ESCALERAS TELESCOPICAS	PIEZA	3,032.00	5	15,160.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
ROMPECANDADOS	PIEZA	1,194.00	5	5,970.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
BINOCULARES VISION NOCTURNA	PIEZA	79,000.00	1	79,000.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
<b>SUBTOTALES</b>			<b>11</b>	<b>100,130.00</b>	

**EQUIPO TRANSPORTE AEREO**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
MANTENIMIENTO DE EQUIPO (HELICOPTERO XC-PEP)	UNIDAD	600,000.00	1	600,000.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
<b>SUBTOTALES</b>			<b>1</b>	<b>600,000.00</b>	

**SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION (EQUIPO DIGISCAN)**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
ESTACION VERIFICADORA	PIEZA	586,335.18	1	586,335.18	P.G.J.E.
ESTACION CARDSCAN (TELSCAN)	PIEZA	230,000.00	1	230,000.00	P.G.J.E.
ESTACION DIGISCAN	PIEZA	195,000.00	1	195,000.00	P.G.J.E.
<b>SUBTOTALES</b>			<b>3</b>	<b>1,011,335.18</b>	

**OPERATIVOS CONJUNTOS**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
OPERATIVOS PREVENTIVOS	OPERATIVO	220,000.00	5	1,100,000.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
<b>SUBTOTALES</b>			<b>5</b>	<b>1,100,000.00</b>	

**ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA**

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,670.82	DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
		<b>COSTO UNITARIO C/IVA</b>	<b>0</b>	<b>13,670.82</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>13,670,817.00</b>	

\_\_\_\_\_  
**JESUS VILLALOBOS LOPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**VICTOR FELIPE DE LA GARZA HERRADA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**ELIAS SAAD GANEM**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
DE SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION CON INSTANCIAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**ENRIQUE AMPUDIA MELLO**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE  
SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_